

## INFORME DEL ECONOMISTA TÉCNICO

### Informe de situación económica-financiera tras elaboración de la Liquidación presupuestaria 2019.

#### I. LEGISLACIÓN.

1. Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.
2. Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### II. ANTECEDENTES.

La Concejala Delegada de Hacienda remitió a este funcionario (con funciones asignadas de Interventor general acctal. por decreto de alcaldía) una petición de elaboración de informe sobre la situación económico-financiera general de este Ayuntamiento, haciendo hincapié en la necesidad de mostrar la situación económico-financiera en el momento actual, la evolución de los últimos años y algunas recomendaciones para los próximos ejercicios con el fin de obtener una visión global de las principales variables económicas del Ayuntamiento de Aranjuez.

Entre los objetivos del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, se encuentra la de reforzar las funciones de los habilitados nacionales, con el fin último de *“lograr un control económico-presupuestario más riguroso, en el marco del desarrollo del artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo que contribuirá a mejorar la toma de decisiones por los cargos electos en el ejercicio del mandato representativo que tienen encomendado constitucionalmente.”*

El artículo 5.1.e del citado Real Decreto establece que el tesorero/a municipal se encargará de *“La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.”* La elaboración de este informe, por tanto, se sustenta en motivos de transparencia de los datos públicos que obran en posesión de este Ayuntamiento.

Para la elaboración de este escrito se han tenido en cuenta, en primer lugar, los datos económicos, financieros y presupuestarios al Ministerio, responsabilidad de la Intervención General, que responde al requerimiento de control al hallarse nuestro Ayuntamiento tutelado bajo un Plan de Ajuste aprobado en Pleno en septiembre de 2019. El pasado mes de abril toda la información trimestral relativa a los principales datos económicos y presupuestarios del Ayuntamiento de Aranjuez en el primer trimestre de 2020 fueron remitidos al Ministerio de Hacienda, y en estos días se ha

procedido a la elaboración de la liquidación de 2019. La situación de emergencia sanitaria ha impedido cumplir con los plazos legales para la remisión de la misma.

En segundo término, se tratará de complementar con aquellos datos previstos en el futuro que tienen su influencia en los datos actuales para ofrecer una visión más largoplacista.

Este informe, que tiene ánimo de permanencia en el tiempo en base a proporcionar más transparencia sobre los datos económicos del Ayuntamiento de Aranjuez, es una continuación del realizado en mayo de 2019 referente a los datos de cierre de 2018.

### III. INFORME.

#### 1. Periodo Medio de Pagos a Proveedores y deuda comercial.

El Periodo Medio de Pagos, calculado de acuerdo a los parámetros de la Ley, es un indicador de la morosidad de la deuda comercial. Es utilizado frecuentemente como una señal que nos indica el tiempo, en media ponderada, que tarda una Administración en pagar a sus proveedores, si bien no deja de ser una cuestión puramente contable, teniendo en cuenta obligaciones presentes y pasadas que tiene respecto a sus proveedores principales y que, en algunos casos, no son ya exigibles al haber prescrito. A continuación, trato de desglosar los datos del Ayuntamiento de Aranjuez.

En el caso de esta localidad, el PMP cerró el ejercicio presupuestario en 222 días, bastante por debajo del cierre de 2018, si bien se ha observado un estancamiento incluso un aumento en los días en el primer trimestre de 2020, de forma global para todo el perímetro del Ayuntamiento de Aranjuez (incluido el OALDE y la Fundación Aranjuez Paisaje Cultural).

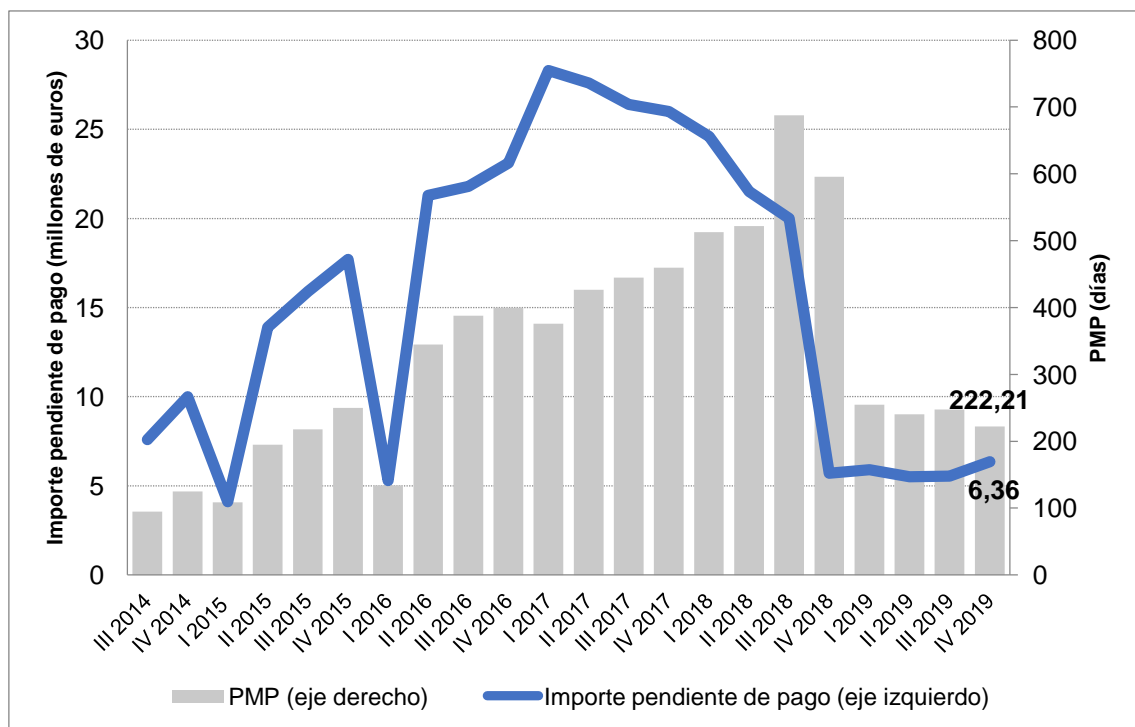


Figura 1. Evolución del PMP e importe pendiente de pago (hasta 4T 2019) de acuerdo a las fórmulas legales. Fuente: AiREF y Ayuntamiento de Aranjuez.

Aunque el importe pendiente de pago ha ido disminuyendo desde el primer trimestre de 2017, no así lo hacía el PMP, que llegó a su máximo en el tercer trimestre de 2018 con 687,7 días. Al cierre de 2019, el importe pendiente de pago por parte del Ayuntamiento (de los capítulos de gastos 2 y 6; es decir, aquellos usados para el cálculo del Periodo Medio de Pagos) se situó en los 6,36 millones de euros, por debajo de los casi 30 millones del primer trimestre de 2017 como se observa en el gráfico anterior. Esta caída en lo pendiente de pago, que no tenía su reflejo en los días calculados del PMP, se debe a una situación contable en la que muchas obligaciones que aún figuran en la contabilidad habrían prescrito, pero que siguen sirviendo para el cálculo, lo que aumenta de forma ponderada el número de días del periodo de pagos.

Mediante informe de la anterior tesorera, con fecha 7 de febrero de 2017 se procedió al bloqueo inmediato de cualquier propuesta de pago cuyo origen o documento justificativo tuviera una antigüedad superior a los 4 años, es decir, que el reconocimiento de la obligación fuera anterior a febrero de 2013, por tener la necesidad esta Tesorería de comprobar si tales obligaciones eran aún susceptibles de pago (deudas vencidas, líquidas y exigibles). En base a ello se realizó, en diciembre de 2017, la aprobación de un primer expediente de prescripción de obligaciones por parte de este Ayuntamiento y se viene trabajando en uno nuevo, con el fin de seguir depurando la contabilidad municipal.

Es previsible, por tanto, que con el paso del tiempo se vaya reduciendo aún más el dato calculado legalmente del PMP, aproximándolo al que se observa en la contabilidad municipal respecto al pago efectivo de las facturas a proveedores. No obstante, conviene resaltar que el dato seguirá estando por encima del establecido en la norma mientras no se depure aún más la contabilidad municipal, sobre todo en lo referente a las obligaciones más antiguas (pago o prescripción).

Como se informó en mayo de 2019, era esperable una caída del PMP al cierre de 2019 como así se ha demostrado. No obstante, en 2020 las circunstancias son muy distintas en base a la situación de emergencia en la que nos encontramos. Esto se observa en el hecho de una caída en la recaudación lo que requerirá, presumiblemente, de alargar algunos plazos de pago para poder llevar a cabo todas las obligaciones del Ayuntamiento atendiendo a la prelación de la Tesorería.

Sin embargo lo anterior, se prevé un proceso de limpieza contable, con abono de facturas muy antiguas, resumido en los siguientes puntos:

1. Deuda con IVIMA reconocido y a falta de concretar en importes.
2. Facturas abonadas gracias al Fondo de Ordenación de Sentencias.
3. Facturas que se abonarán (y saldrán del saldo de la cuenta de pendientes de aplicar) gracias al PIR corriente 2016-2019 de la Comunidad de Madrid.

La conjunción de todo lo anterior hace que la previsión sea complicada de realizar sobre la evolución futura del PMP y morosidad al cierre del año, si bien se debería seguir bajando para cumplir con el Plan de Ajuste.

## **2. Remanente de tesorería.**

El remanente de tesorería es un saldo que permite conocer, al final del ejercicio, la solvencia o capacidad económica que tiene una administración para afrontar sus deudas. Para ello se cuantifican, por un lado, los fondos líquidos de la institución (dinero en caja y bancos) más los derechos reconocidos pendiente de cobro, restando a todo ello las obligaciones que están pendientes de pago. La AiREF y el Ministerio de

Hacienda utilizan el dato del remanente de tesorería para gastos generales (línea color naranja en el siguiente gráfico) como un indicador concreto de la sostenibilidad de la deuda comercial y resulta fundamental que sea positivo para evitar ajustes presupuestarios en años posteriores.

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de Aranjuez ha mejorado este indicador y se observa en los distintos subtotales del remanente: mejora del 11,2 % en el remanente total o del 23,3 % en el ajustado. En 2019 tiene como causas principales:

1. El mejor cierre de fondos líquidos.
2. Una caída en las obligaciones totales pendientes de pago.
3. O una reducción del exceso acumulado de financiación afectada (proyectos que cuentan con ayudas de otras AAPP).

Resulta particularmente bueno, debido a las implicaciones legales que tiene, el saldo del remanente de tesorería para gastos generales que, por primera vez, es positivo. Pasa de -1,9 millones en 2018 a 1,2 millones en 2019, una mejora del 162 %. Esta circunstancia se explicará más adelante.

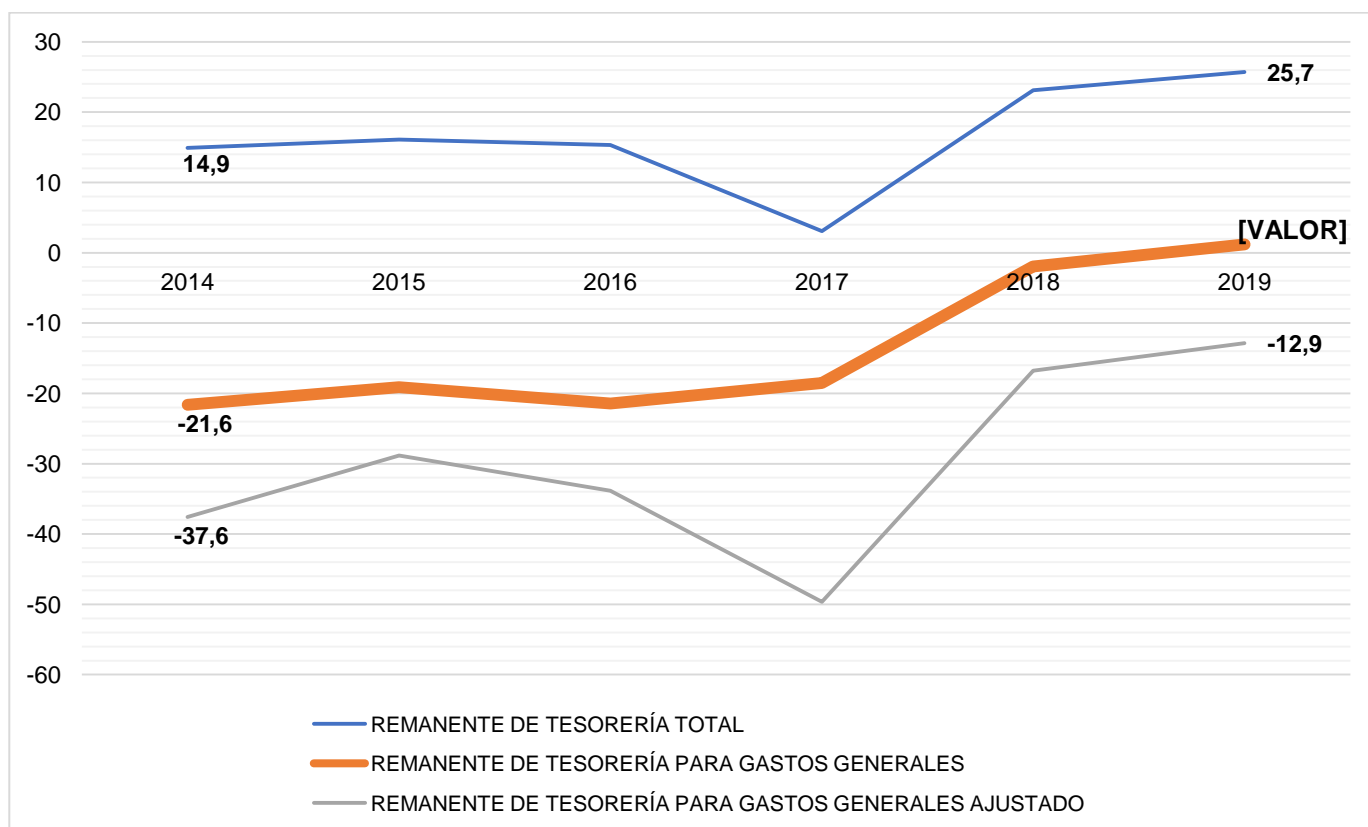


Figura 2. Remanente de tesorería. Evolución de saldos en millones de euros. Fuente: Contabilidad municipal.

El saldo de esta cuenta 413, “Acreedores por operaciones devengadas”, sigue siendo uno de los aspectos a mejorar en la gestión económica y es necesario atender prioritariamente su reducción, de acuerdo a diferentes recomendaciones realizadas desde la AiREF o el Tribunal de Cuentas. De acuerdo a los datos de la contabilidad municipal, al cierre de 2019 se sitúa en los 14 millones de euros, un 5,2% inferior al cierre de 2018. No obstante, como se observa en el siguiente gráfico, la evolución en el saldo de esta cuenta en los últimos años ha sido el siguiente:

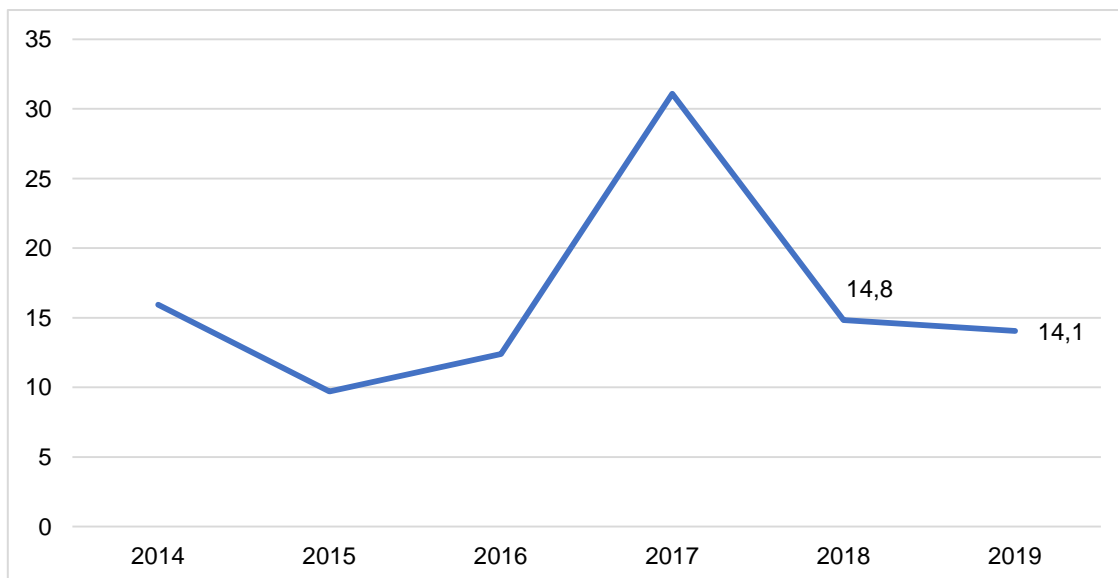


Figura 3. Saldo de la cuenta de acreedores por operaciones devengadas en millones de euros. Fuente: Contabilidad Municipal.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, vino a introducir el uso de esta cuenta de forma ya ineludible para el conjunto de las Administraciones públicas. Su uso resulta casi esencial, máxime cuando el principio de anualidad impera en los presupuestos generales. Aquí se incorporan, principalmente, facturas de proveedores devengados de ejercicios anteriores que aún no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente, hasta que el órgano competente (el Pleno municipal) aprueba su inclusión y, por tanto, autoriza a su pago. Esto determina una mayor demora en el pago de las deudas comerciales, con los problemas derivados que ello supone en la gestión, los costes financieros inherentes, etc.

Para reducir su cuantía, ha de ser gradualmente tenida en cuenta en los próximos presupuestos municipales con el fin de ir incorporando extrajudicialmente, aumentando los créditos presupuestarios en aquellos gastos que requieren de esta cuenta más habitualmente (como suministros). Así se evitaría una merma en los recursos del año corriente y no se trasladaría deuda comercial de año en año. Igualmente, a través de expedientes de prescripción de aquellas obligaciones más antiguas sobre las que no existe reclamación. Se prevé una reducción importante a lo largo del año en aplicación a diversas sentencias judiciales, el Fondo de Ordenación, convenios suscritos o el abono de PIR corriente, que permitirá generar crédito presupuestario.

Con todo, conviene resaltar la mejora respecto a las obligaciones que sí están reconocidas en presupuesto, pero pendientes de pago. Al cierre de 2019 se han reducido en un 16,8% las obligaciones pendientes de ejercicio corriente, un 15,6% las de ejercicios cerrados y las obligaciones no presupuestarias se mantienen constantes, todo respecto al cierre de un año antes.

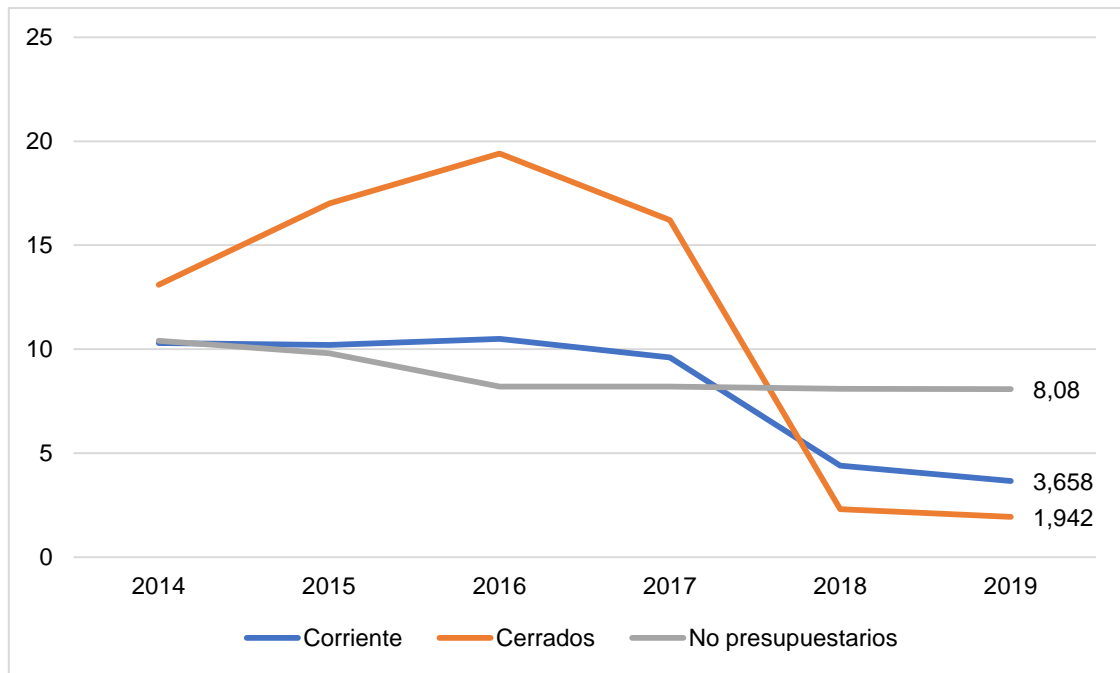


Figura 4. Obligaciones pendientes de pago, diferenciadas por ejercicio en el que fueron reconocidas.  
Fuente: Contabilidad municipal.

### 3. Resultado presupuestario.

El año 2019 ha concluido con superávit presupuestario en las finanzas del Ayuntamiento de Aranjuez. Si bien se trata de una situación que ya se produjo al cierre de 2015, 2017 y 2018, y con un resultado prácticamente de equilibrio en 2016, lo cierto es que el resultado es inferior al de 2018, aunque se trata de una situación contable producida en el ejercicio previo debido a la incorporación de los préstamos del Fondo de Ordenación de ese ejercicio. Se consideraron, por tanto, operaciones de capital y derechos reconocidos financieros que no se producirían en 2019.

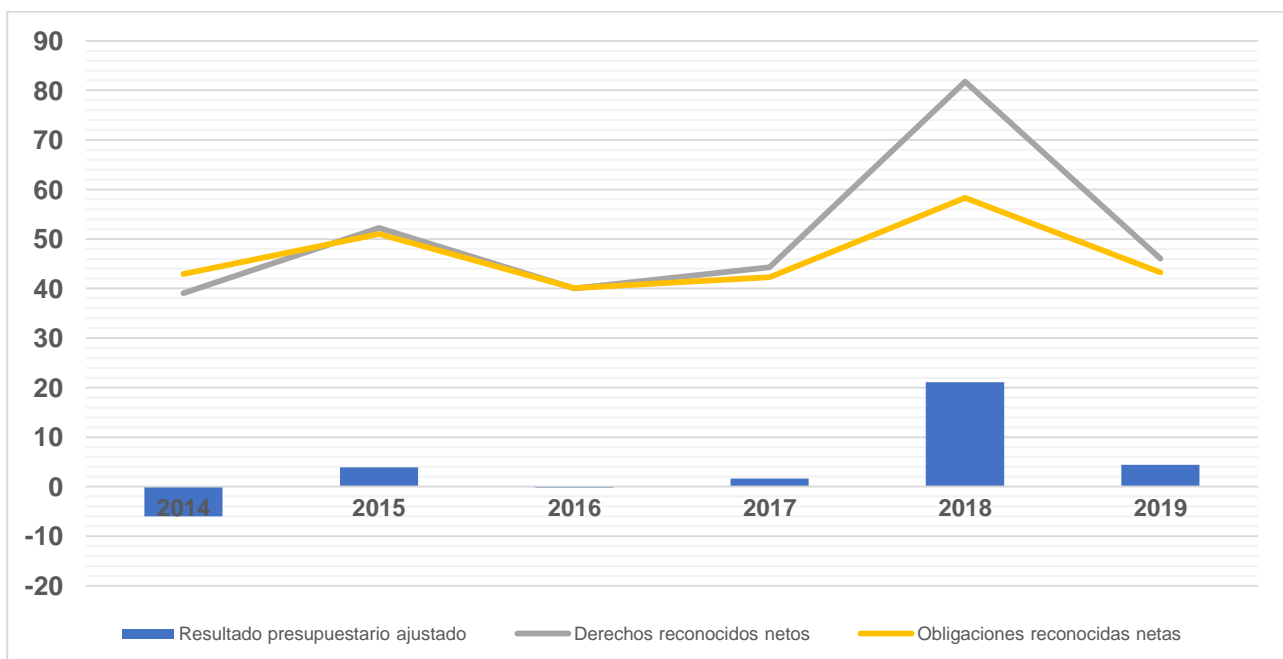


Figura 5. Resultado presupuestario subsector Ayuntamiento de Aranjuez. En millones de euros.  
Fuente: Contabilidad municipal.

Se cumple, por tanto, la norma de estabilidad presupuestaria de acuerdo al cálculo legal establecido por el Ministerio de Hacienda. No obstante, debido a la importancia que tiene y a la situación de emergencia actual, conviene observar otra variable: el saldo primario.

El saldo primario (déficit o superávit primario, ahorro bruto) resulta de restar, a los derechos reconocidos por operaciones corrientes, el importe de las obligaciones reconocidas por operaciones igualmente corrientes. Es decir, se trata de observar el comportamiento de aquellas operaciones que se realizan de forma recurrente o estructural en una Administración pública, eliminando los efectos de operaciones más coyunturales (como, por ejemplo, pedir un préstamo o recibir dinero para una inversión puntual) que no se repetirá en ejercicios posteriores. Se trata de una primera aproximación al resultado de las operaciones habituales que realiza una Administración.

De acuerdo a los datos obrantes en el Ayuntamiento y reunidos en las cuentas generales, el año 2019 ha finalizado con un superávit primario de 8,38 millones de euros gracias, en gran medida, al mayor ajuste de ingresos presupuestados respecto a los liquidados, y acompasamiento de los gastos a los efectivamente realizados. Este resultado primario, manteniendo todas las demás variables constantes, resultará importante para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria los próximos ejercicios económicos ya que los ajustes posteriores (operaciones financieras y desviaciones de financiación del ejercicio) no son cuantitativamente tan elevados como el superávit primario logrado.

Se trata de un superávit muy similar al alcanzado en 2018, aunque se prevé una caída importante en el 2020 por falta de ingresos por determinados tributos (como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras o tasas municipales que no se liquidan por no darse el servicio público que las genera).

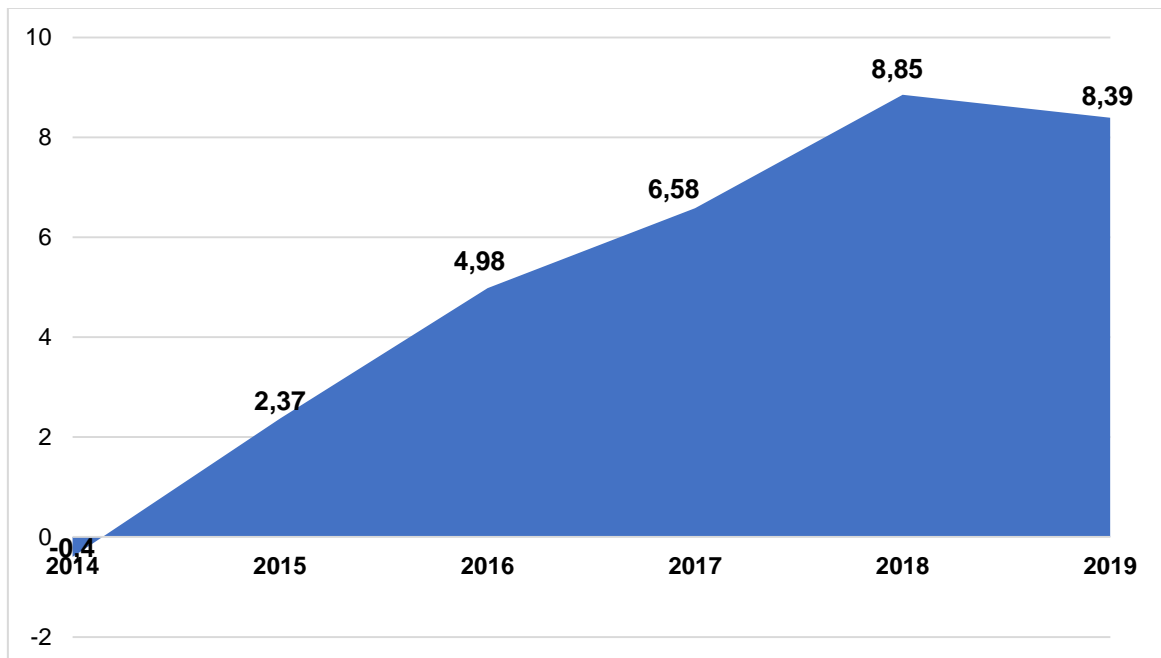


Figura 6. Saldo primario (ahorro bruto) del Ayuntamiento de Aranjuez. En millones de euros. Fuente: Contabilidad municipal. Cuentas generales.

A pesar de esta ligera caída en 2019 y en previsión de la coyuntura sufrida en 2020, conviene realizar ajustes en gastos y aumentar la recaudación en ingresos de otra índole tributaria con el fin de adaptar esta circunstancia.

La LOEPSF en su artículo 32 contempla, una vez comprobados que tenemos remanente de tesorería para gastos generales positivo y superávit presupuestario, la necesidad de amortizar anticipadamente deuda financiera. En tal caso, siempre se cumplan todos los requisitos de la norma, se deberá destinar a reducir el endeudamiento neto de la entidad, que es superior al 110% de los ingresos corrientes.

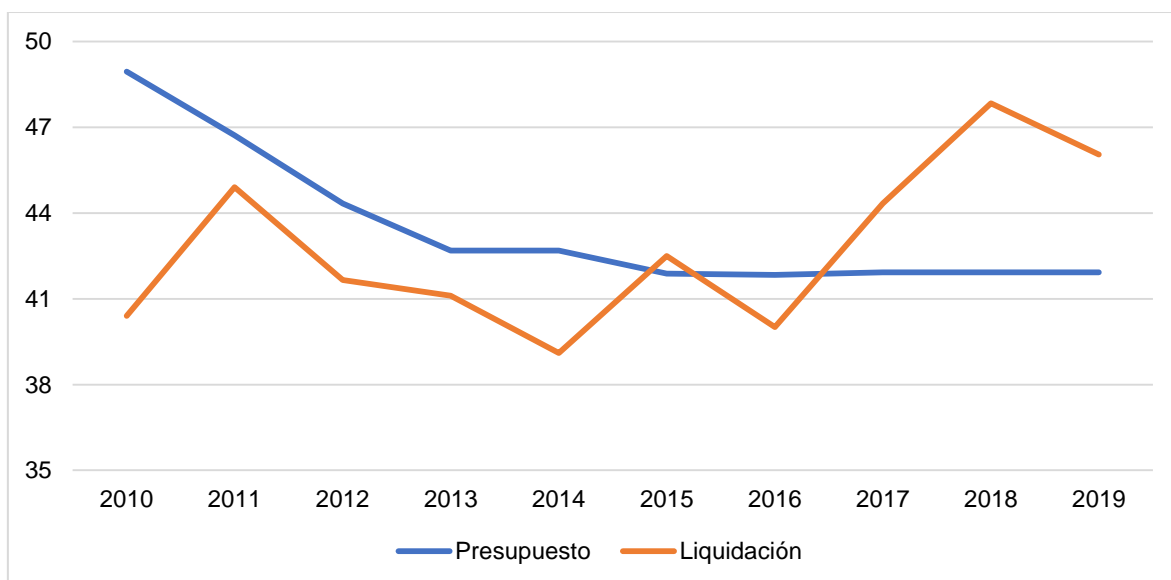


Figura 7. Ingresos corrientes en presupuesto y liquidados por ejercicio económico en millones de euros.  
Fuente: contabilidad municipal y AiREF.

#### 4. Deuda financiera.

El Ayuntamiento de Aranjuez ha cerrado 2019 con una deuda financiera de 118,2 millones de euros, lo que representa un 256,9% respecto a los derechos reconocidos en 2019 por operaciones corrientes. La AiREF utiliza este indicador como un termómetro de la sostenibilidad financiera de la Entidad local.

Durante el pasado ejercicio económico se aprobó la incorporación al mecanismo del Fondo de Ordenación de Sentencias del Ministerio de Hacienda por un importe de 6,8 millones de euros cuya deuda no se refleja en estos datos, ya que se concedió el préstamo en febrero de 2020. El incremento de la ratio respecto a 2018 se debe a un menor denominador, es decir, menores ingresos por operaciones corrientes, lo que eleva el cálculo.



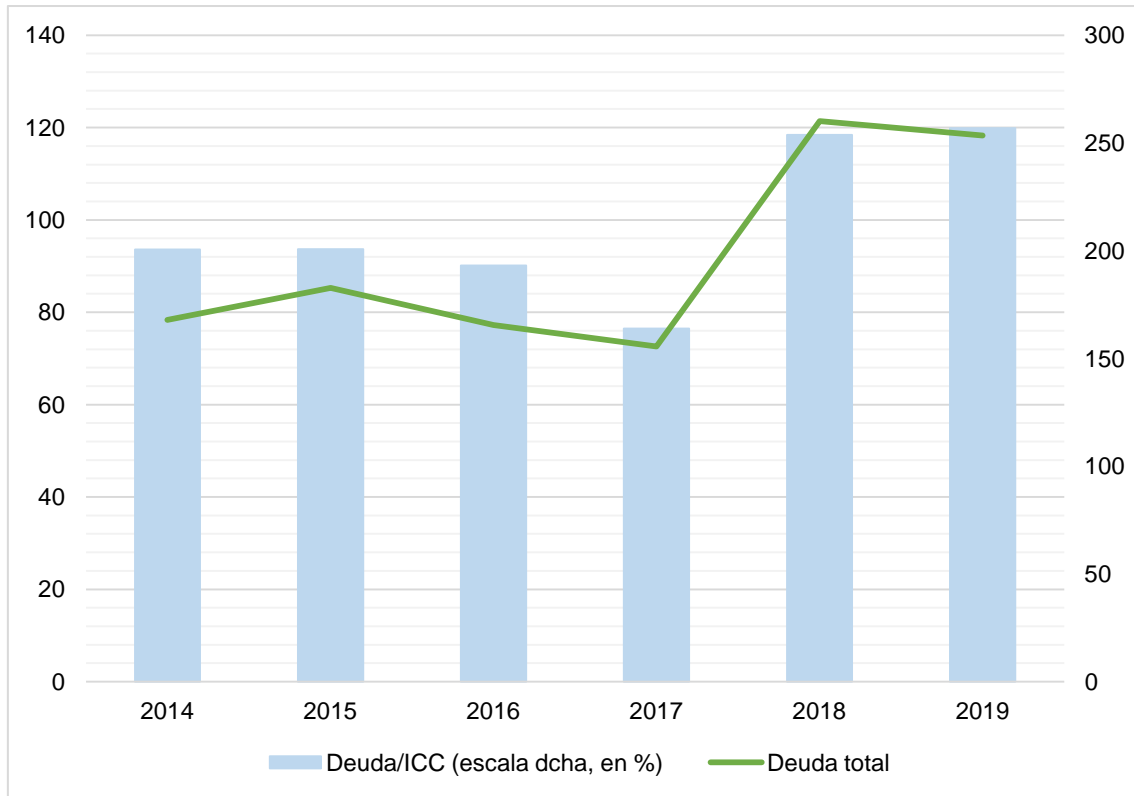


Figura 8. Deuda financiera del Ayuntamiento de Aranjuez. Escala izquierda en millones de euros. Escala derecha en % sobre derechos reconocidos por operaciones corrientes. Fuente: Contabilidad municipal.

Respecto al incremento de la deuda financiera en 2018, conviene hacer dos puntualizaciones:

- a. En primer lugar, respecto a la deuda incorporada por la absorción de SAVIA. Al igual que su deuda por acreedores es de 18 millones de euros, los activos que se incorporan ascienden a un total de 33,4 millones de euros, resultando por tanto en un valor del patrimonio de la empresa (activos menos pasivos) en 15,4 millones de euros. A lo largo de este ejercicio (y los posteriores) se procederá a la enajenación de activos en cartera y patrimonio de SAVIA, lo que servirá para obtener más recursos destinados al pago de la deuda del Ayuntamiento, comercial y financiera.
- b. En segundo término, respecto a la deuda financiera con los mecanismos del Estado. La aprobación del Fondo de Ordenación de Sentencias para el Ayuntamiento ha supuesto, a la vez que se aumentaba la deuda financiera, una reducción de la deuda comercial por el mismo importe. Esto es destacable teniendo en cuenta que los costes financieros son mucho menores en el caso de la deuda financiera (0,87% de interés en el mecanismo) respecto al coste de la deuda comercial (interés legal del dinero, 3% anual o el interés de demora comercial, actualmente en el 8%, dependiendo del tipo de contrato administrativo).

## 5. Recomendaciones y algunas consideraciones.

Para este último apartado, emitiré una serie de recomendaciones y consideraciones que, a juicio de este funcionario, mejorarían la situación económico-financiera del Ayuntamiento en los próximos años.

a. Superávit presupuestario y medidas financieras.

La AiREF, en su último “Informe complementario de evaluación individual de los Presupuestos iniciales para 2019 de las Corporaciones Locales” (informe 29/19), mantiene al Ayuntamiento de Aranjuez en una posición de riesgo alto, fundamentalmente relacionado con los datos que acabo de aportar. En su escrito concreta un mantenimiento de la situación en el medio plazo, considerando que tras la adopción de las medidas comprometidas se retornará a una situación sostenible en no menos de 20 años (ratio de deuda financiera por debajo del 75% de los ingresos corrientes).

Durante el presente ejercicio y en los próximos años se deben realizar más ajustes, sobre todo en lo referente a un incremento de los ingresos municipales, que mejoren en primera instancia el saldo presupuestario del Ayuntamiento, repercutiendo en la reducción del periodo de pagos a proveedores, el remanente de tesorería y la amortización anticipada de deuda. La aprobación de presupuestos municipales con superávit inicial es fundamental para este fin, si bien la ley permite la aprobación con equilibrio presupuestario. Son los compromisos futuros que tiene este Ayuntamiento para la sostenibilidad financiera, así como la necesaria reducción de los importes pendientes de pago los que recomiendan esta situación de superávit.

El Ministerio de Hacienda, a través de anuncios realizados, ha aprobado modificaciones en las condiciones de los préstamos concedidos a través de los mecanismos de financiación a las Administraciones públicas. De forma general, se concederá una carencia de un año adicional (2022) para la amortización del principal de la deuda y se alargará en 10 años la devolución de los préstamos de forma agrupada para aquellos municipios con riesgos financieros.

Esta situación resulta fundamental para la sostenibilidad de las finanzas municipales. Gracias a estas medidas se ha llevado un aumento considerable de la liquidez del Ayuntamiento con la que hacer frente a los compromisos de pagos e, incluso, a la posibilidad de amortizar anticipadamente esa deuda, con la reducción consiguiente de los costes financieros en primer lugar y mejoras en la liquidez. Esto pretende suponer, en última instancia, un círculo virtuoso para la Administración pública con el que volver a una situación sostenible en el medio y largo plazo.

De hecho, la situación vista de remanente de tesorería para gastos generales junto con el superávit presupuestario permitirá esta reducción anticipada que deberá ser aprobada mediante el oportuno expediente de Pleno.

No obstante lo anterior, la situación que se vive en la actualidad con la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19 supone un reto enorme en las finanzas municipales. La cuestión principal se observa en la reducción de ingresos que se derivan, principalmente en dos apartados:

1. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dependiente del ciclo económico.
2. Capítulo 3 de ingresos referentes a tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Estos dos apartados preocupan especialmente, ya que al no realizarse actividad en la construcción o al no llevarse a cabo un determinado servicio público, no se recauda el tributo en cuestión, mientras que el Ayuntamiento sigue asumiendo los costes que derivan empleados, suministros, etc. El déficit de financiación en este sentido es claro.

A día de hoy, se ha estimado una caída recaudatoria de unos 3,3 millones de euros, lo que pone en peligro la estabilidad presupuestaria y que podría suponer situaciones de tensiones de liquidez.

Conviene en tal caso incrementar las fuentes de financiación, principalmente con la subida de tributos o la creación de nuevas figuras (como ya se contemplaba en distintos planes de ajuste), que se verán también en parte limitadas en 2021 (suponiendo que no haya nuevos rebrotes y se inicie la recuperación sólida de la economía).

El resto de medidas tomadas que afectan a tributos (como moratoria en el pago de fraccionamientos o la ampliación de periodos voluntarios) no supone per se una merma de la recaudación sino un traslado del cobro del mismo.

Durante el año 2020 se ha procedido a la concertación de un nuevo préstamo con el Ministerio de Hacienda, por valor de 6,8 millones de euros. En parte servirá para reducir la deuda comercial, aunque en todo su montante se elevará la financiera para el pago de sentencias judiciales pendientes.

Teniendo en cuenta esta situación y la caída recaudatoria, no se estima una deuda inferior al 75% de los ingresos corrientes hasta 2035 aproximadamente, ampliándose en dos años las previsiones realizadas hace un año.

#### b. Ingresos municipales.

Ya se puso de manifiesto, en anteriores informes emitidos desde la Intervención General y la Tesorería municipal, la necesidad de incrementar los ingresos del Ayuntamiento. Los derechos reconocidos netos (corrientes y de capital) se han visto aumentados entre 2014 y 2019 en un 17,9%, lo que supone un ligero freno respecto a 2018. La tendencia es que estos ingresos disminuyan en el presente ejercicio por la situación de emergencia y que posteriormente se mitigue en buena parte, a través de medidas que ya se comprometieron en el Plan de Ajuste (referente a IBI, tasa de bomberos o ingresos por operaciones de enajenación, como el activo de SAVIA).

Es conveniente realizar estudios para la mejora de los ingresos provenientes de tasas y precios públicos. Si bien porcentualmente apenas suponen un 12% aproximadamente del presupuesto de ingresos municipales, se evidencia una falta de correspondencia entre el coste que asume el Ayuntamiento en los distintos servicios que presta y el traslado a los ciudadanos y empresas. Esto supone una merma de recursos para todos los ribereños que ha de ser revisada y actualizada.

Igualmente, y como antes comentaba, la caída en este capítulo podría ser en 2020 significativa, lo que compromete la situación de las finanzas públicas.

#### c. Periodo medio de pagos a proveedores.

El periodo medio de pagos del Ayuntamiento de Aranjuez es claramente superior al límite legal establecido por la Ley. Esto supone un lastre en la gestión municipal, incrementando los costes financieros por la morosidad a la que debe enfrentarse el erario público. La mejora de este apartado resulta fundamental para cumplir con los compromisos adquiridos.

Si bien se ha realizado un esfuerzo por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento que han contribuido a reducir muy claramente los pagos de las obligaciones reconocidas, es fundamental aclarar cuál es la situación de las

obligaciones más antiguas de los capítulos 2 y 6 que aumentan el número de días del cálculo. No deja de ser una fórmula matemática pero que no tiene reflejo en la realidad diaria de la gestión municipal. No obstante, sí tiene consecuencias directas sobre la percepción de la imagen fiel de dicha gestión.

Se hace necesario desde mi punto de vista un estudio pormenorizado de la situación de las obligaciones pendientes de pago más antiguas con el objeto de aclarar si dichas deudas comerciales son aún exigibles y no ha operado ya el instituto jurídico de la prescripción. Los expedientes de prescripción en los próximos años serán por tanto necesarios para limpiar la contabilidad municipal y dilucidar cuáles de esas obligaciones conviene pagar en primer término, de acuerdo a la orden de prelación de pagos del plan de disposición de fondos y la normativa estatal.

En cualquier caso, a cierre de 2020 se debe tender a los 150 días de retraso de acuerdo al cálculo legal, lo que permitiría seguir mejorando en años posteriores. Esto solo será posible con el pago de facturas atrasadas que lastran el cálculo, los expedientes de prescripción y, en general, con un estudio intenso de las obligaciones reconocidas para conocer su exigibilidad actual. No obstante, es aún cuestión de algunos años estar por debajo de los 30 días legales.

d. Reconocimiento de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Al finalizar el 2019 se daba la circunstancia de que la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto tenía un saldo de 14,0 millones de euros. Se trata de una cantidad que efectivamente, es complicada de gestionar debido a los trámites legales que requiere su aplicación, pero que necesita de una reducción para no lastrar la morosidad municipal y con ello, los costes financieros generados. Como ya indiqué, el saldo de esta cuenta ha sufrido variaciones, pero no con una tendencia clara de reducción.

Es opinión de este funcionario que suscribe el presente informe la necesaria reducción de este saldo en los próximos años. Hay determinadas circunstancias legales (como la presentación de facturas en ejercicios posteriores a la realización del servicio por parte del proveedor) que determinan la incorporación de la factura en la cuenta 413, retrasando el pago al proveedor en cuestión. Si bien esto es así, no es conveniente mantener saldos elevados demasiado tiempo en ella, que aumentan el coste financiero del pago de la factura. Es el Pleno del Ayuntamiento el responsable del reconocimiento de estas obligaciones, que requiere de créditos suficientes en el ejercicio corriente para no minorar los disponibles.

Por tanto, se deben dar dos circunstancias:

- a. En primer lugar, los próximos ejercicios económicos debe producirse la aprobación de presupuestos municipales que incorporen mayores partidas (sobre todo en el capítulo 2 de la clasificación económica) tendentes a aplicar estas facturas atrasadas sin mermar el disponible para ejercicio corriente.
- b. En segundo lugar, debe tenderse a considerar la cuenta 413 como una cuenta de mayor transitoriedad de lo que se ha venido haciendo hasta ahora. Este funcionario es consciente de la aritmética existente en el actual Pleno municipal, lo que complica la gestión de este saldo contable. No obstante, se debe evitar tener que llegar al reconocimiento judicial de la deuda que eleva los costes financieros. Es por tanto necesario acudir con reconocimientos extrajudiciales de facturas con mayor asiduidad al Pleno, con el que ir reduciendo el saldo de la cuenta 413.

e. Otras medidas.

Al margen de todo lo expuesto, sí conviene realizar otras medidas que contribuirían a concretar la imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Aranjuez. Entre otras:

- Pagos pendientes de aplicar. En algunas ocasiones, con el fin de mejorar la gestión del Ayuntamiento, se producen pagos que no tienen previamente un reflejo contable en el presupuesto. Esto es algo que se hace a posteriori, pero que distorsionan la imagen de la situación financiera del Ayuntamiento. Para dotar de mayor transparencia a la gestión, de acuerdo a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se debe producir un reconocimiento presupuestario de estos pagos en los próximos años. El uso de esta opción ha de ser coyuntural y bajo circunstancias concretas, aplicando a la mayor brevedad el saldo de estos pagos al presupuesto municipal.
- Prescripción de derechos incobrables. Se debe seguir trabajando en expedientes de prescripción de derechos que ya resultan incobrables para la Administración. Al dar de baja estos derechos, la imagen del remanente de tesorería resulta menos distorsionada y aproxima aún más el dato a la realidad contable de la Administración. Así mismo, supondría más recursos que destinar a la amortización anticipada de deuda, por lo que conviene mantener estos expedientes de prescripción en el tiempo, no sólo los de obligaciones.

La consecución de estas recomendaciones, desde el punto de vista de este funcionario, mejoraría la gestión y la sostenibilidad financiera y económica futura del Ayuntamiento de Aranjuez, en aras de progresar en última instancia la calidad de los servicios públicos que se prestan.

En Aranjuez a la fecha de la firma

**Fernando Alcázar Rodríguez**

Economista técnico e Interventor General acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez